

Número 5637

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández
Mayorales, Magistrado Juez del
Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 30/93, a instancia de José María Hernández Martínez, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Soria.

Cartagena a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Envasadora de Cartagena, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 104.926 pesetas que reclama el ejecutante don José María Hernández, en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.— M/Fdo.— Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricado.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Envasadora de Cartagena, S.A. último domicilio conocido en San Vicente, 21, Cartagena y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5745

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO NUEVE DE MADRID****EDICTO**

El Juez sustituto accidental del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 949/86 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador Sr. Alonso Colino, contra don Pedro Hervás Jiménez, y otra, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y por el tipo fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, la finca que más adelante se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, segunda planta, en esta capital, el próximo día 2 de julio de 1993, a las 11,15 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate es de 3.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósi-

tos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., c/c 19000-1, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo del remate.

3 — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4 — Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolos en la Secretaría del Juzgado, junto con el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2, en la cuenta que se cita en el mismo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar con bastante titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, el próximo día 3 de septiembre de 1993, a las 10,30 horas, y asimismo, si resultare desierta dicha subasta, se señala para la celebración de la tercera, en sujeción a tipo, el día 1 de octubre de 1993, a las 9,30 horas, debiendo consignarse en ambos casos el cincuenta por ciento del precio que sirve de tipo para la segunda.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos a don Pedro Hervás Jiménez y doña María Asunción de Mora Montes, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 Regla 7, de la Ley Hipotecaria.

**La finca objeto de subasta
es la siguiente:**

Es el que se señaló con el número 5, situado en primera planta alta del edificio, en el centro, más el frente del mismo; tiene su acceso por el rellano correspondiente de la escalera fondo del zaguán recayente a Avenida del

Generalísimo Mide de superficie útil 119 metros, 32 decímetros cuadrados y una construida de 143,70 metros cuadrados. Se le señaló una participación de 2 por ciento con relación al valor total del edificio y elementos comunes al mismo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Murcia), al libro 392, folio 248, finca registral número 25.726, inscripción primera.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5638

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández
Mayorales, Magistrado Juez del
Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 36/93, a instancia de Consuelo Gisbert Trigueros, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

Cartagena a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta: se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado empresa María Begoña Romillo Bilbao, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 291.975 pesetas que reclama el ejecutante doña Consuelo Gisbert Triguero, en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar

embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.— M/Fdo.— Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricado.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada empresa María Begoña Romillo Bilbao, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5639

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández
Mayorales, Magistrado Juez del
Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 52/92, a instancia de Consuelo Gisbert Trigueros, en ac-

ción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez.

Cartagena a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta: se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado María Begoña Gisbert Trigueros, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 471.036 pesetas que reclama el ejecutante doña Consuelo Gisbert Trigueros, en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.— M/Fdo.— Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricado.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada María Begoña Gisbert Trigueros, último domicilio conocido, Alfonso XII, 36-2º, Cartagena y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.